66

GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Certificado No. 7264
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 05 oct. 2026

Objeto: Desarrollo De Capacidades, Inspeccion, Vigilancia Y Control Para La Gobernabilidad Y Gobernanza En El Departamento Del Tolima Bpin 2024004730063 EP 4055 CM P1S19MP2
Solicitante: SECRETARIA DE SALUD

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Salud-Salud Y Pro 05 - 5.19.03.1903.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y personales	8.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	8.000.000,00

NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto

CH

Elaboró: MHERRERA

GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 7265
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 05 oct. 2026

Objeto: Desarrollo De Capacidades, Inspeccion, Vigilancia Y Control Para La Gobernabilidad Y Gobernanza En El Departamento Del Tolima Bpin 2024004730063 EP 4055 CM P1S19MP3
Solicitante: SECRETARIA DE SALUD

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Salud-Salud Y Pro 05 - 5.19.03.1903.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	2.000.000,00

NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto

Elaboró: MHERRERA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.
"Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE:	Secretaria de Salud
FECHA DE ELABORACIÓN:	Octubre 05 de 2026
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Ibagué - Tolima
RESPONSABLE:	**LUIS EDUARDO GONZALEZ** **Ordenador del Gasto**
NUMERO DE PROYECTO, PREGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	NOMBRE DEL PROYECTO: **DESARROLLO DE CAPACIDADES, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"** NUMERO DEL PROYECTO - SSEPI: 2024-73000-002 CÓDIGO BPIN: 2024004730063 PLAN DE DESARROLLO: "Con Seguridad en el Territorio" 2024-2027" PILAR: Innovación para la Transformación Social PROGRAMA: Inspección, vigilancia y control para mejores resultados en salud en el territorio. **PROGRAMA PRESUPUESTAL:** Inspección, vigilancia y control **META: P1S19MP2:**Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, Empresas Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Regímenes de excepción o quien hagan sus veces y que operan en el Departamento del Tolima asistidas técnicamente para el cumplimiento de sus competencias. **Objetivo específico:** Genera empoderamiento de las entidades territoriales para el cumplimiento de sus competencias. **Actividad:** Brindar asistencia técnica en los 47 municipios entorno al modelo Hearts, salud Bucal, Enfermedades Huérfanas, Ruta de atención para la prevención y detección temprana de cáncer, Enfermedades Respiratorias, Salud Visual y Auditiva y estrategia de hábitos y estilos de vida saludables para la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles. **META: P1S19MP3:** Prestadores de Servicios de Salud (o quien haga sus veces) priorizados, asistidos técnicamente para el cumplimiento de sus competencias con énfasis en la seguridad del paciente. **Actividad:** Realizar asistencia técnica a los 47 municipios y sus actores del SGSSS sobre: Modelo Hearts, salud Bucal, Enfermedades Huérfanas, Ruta de atención para la prevención y detección temprana de cáncer , Enfermedades Respiratorias, Salud Visual y Auditiva y estrategia de hábitos y estilos de vida saludables para la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles del Departamento del Tolima. **Objetivo específico:** Mejorar la prestación de servicios de salud.
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la secretaria de Planeación y TIC y ficha metodológica MGA del proyecto de inversión, plan de acción

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La Secretaría de Salud, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION
(Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como; La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial.

La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo realidad.

El Departamento del Tolima en el Plan de Desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, contempló la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización de este con las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense, así como con las directrices de orden nacional.

Para la realización de los objetivos descritos anteriormente, La Secretaria de Salud del

Tolima, adelanta el proceso precontractual para dar cumplimiento con cada una de las actividades enmarcadas en el plan de desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027.

La Secretaria de Salud requiere preparar y ejecutar los actos contractuales necesarios para el desarrollo de los proyectos de la Secretaria; así mismo le corresponde adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices organizacionales, para proveer un talento humano y los organizacionales que permitan el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental.

La Gobernación a través de la construcción de su Plan de Desarrollo 2024-2027, tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo con las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense, así como con las directrices de orden nacional.

La Resolución 1597 de 2025 orienta a las entidades territoriales a consolidar una gestión integral e intersectorial, que potencie el trabajo conjunto entre los diferentes niveles de gobierno, las E.S.E., las instituciones educativas, las comunidades y otros sectores sociales, para abordar de manera integral las determinantes sociales que inciden en la salud. En este sentido, la contratación propuesta busca dar cumplimiento a dicha disposición, optimizando los recursos públicos, evitando la duplicidad de esfuerzos y garantizando una intervención técnica, oportuna y con cobertura departamental. Cumpliendo con las exigencias del artículo 1 de la Resolución No. 518 de 2015 conforme con la verificación de la parte técnica del programa, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia de la función administrativa. Además, permite cumplir con los objetivos estratégicos del Plan Territorial de Salud Pública del Tolima, alineado con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-20231, en el marco del nuevo modelo definido por la Resolución 1597 de 2025.

por lo antes descrito y teniendo en cuenta que por la necesidad de los procesos que se adelantan en la Secretaria de Salud, se hace necesario contratar un profesional en psicología para fortalecer las acciones de la Secretaria de Salud Departamental en las actividades de asistencia técnica, acompañamiento y seguimiento en los municipios, ESE, EAPB del Tolima, de conformidad con la política de participación social en salud (PPSS), Resolución 2063 de 2017 y el Decreto 1757 de 1994, de conformidad con los lineamientos vigentes del ministerio de salud y protección social.

Del mismo modo, es importante resaltar que este profesional en psicología es requerido para brindar un servicio con mayor calidad y oportunidad a la ciudadanía que lo requiera, bajo los principios de la eficiencia y eficacia sin perder del horizonte el cumplimiento de los objetivos organizacionales y del Plan de Desarrollo Departamental; mismos que, con la prestación de servicios se materializan con la realización de acciones pertinentes para implementar programas y ejecutar proyectos con personal idóneo y suficiente que propenda por la participación social en salud de la población Tolimense, impulsando mecanismos o instancias de participación social en salud con la comunidad, para hacer velar por sus derechos y deberes en salud de los afiliados al sistema general de seguridad

social en salud (SGSSS) con los diferentes grupos poblacionales con enfoque diferencial.

Que de conformidad con lo anterior y según lo certificado por la dirección de Talento Humano de la Gobernación del Tolima, la Secretaria de Salud del Tolima requiere la suscripción de un **contrato de prestación de servicios profesionales,** de naturaleza civil, por honorarios y tiempo determinado, el cual por sus características establecerá exclusivamente la prestación de un servicio independiente, toda vez que:

Argumento	Necesidad
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio	
Existe personal en la planta, pero no es suficiente	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	

Finalmente, la necesidad concreta que el Gobierno Departamental del Tolima pretende satisfacer para esta vigencia es la que a continuación se PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICÓLOGA, PARA APOYAR Y FORTALECER LAS ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE CAPACIDADES, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". y en el marco de esta prestación de servicios que apoye las actividades de sexualidad en el área de Salud Pública, dimensión Sexualidad Derechos Sexuales y Reproductivos de la Secretaria de Salud.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICÓLOGA, PARA APOYAR Y FORTALECER LAS ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE CAPACIDADES, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de Personal

2.1.2. Alcance: Dentro de las actividades que desarrollara la prestación de servicios profesionales, se encuentran todas aquellas relacionadas con el ejercicio profesional en materia psicológica para fortalecer las acciones de la Secretaria de Salud en las actividades de asistencia técnica, acompañamiento y seguimiento a los municipios, ESE e IPS, en la política de Participación Social en Salud (PPSS) Resolución 2063 de 2017, y cumplimiento del Decreto 1757 de 1994 la referente a las instancias de participación comunitaria en salud.

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios profesionales

2.1.4 Plazo de Ejecución: CUARENTA(40) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	**HILDA MARIANA DIAZ USECHE**
No. De Cedula de ciudadanía:	**65.763.515**
Dependencia:	**Salud Publica**
Cargo:	**Profesional Universitario**

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Brindar acompañamiento profesional en las actividades de asistencia técnica, inspección, vigilancia y seguimiento a la ejecución de los Planes de Acción en Salud (PAS) de veinte (20) municipios del departamento del Tolima, asignados por la supervisión del contrato, en lo relacionado con el componente de participación comunitaria, el monitoreo y la evaluación de los procesos de gestión de la salud pública y su articulación con los Equipos Básicos de Salud, de conformidad con las Resoluciones 2788 de 2022, 2367 de 2023 y 1597 de 2025, en el marco del eje de Gobernabilidad y Gobernanza de la Salud Pública, el Plan Decenal de Salud Pública, el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).

2. Brindar acompañamiento profesional en el desarrollo de actividades de asistencia técnica y seguimiento a la implementación de la Política de Participación Social en Salud (PPSS), adoptada mediante la Resolución 2063 de 2017, dirigidas a las Entidades Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y Direcciones Locales de Salud (DLS) asignadas, incluyendo la orientación y verificación del registro, programación y reporte de seguimiento de los respectivos planes de acción en la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los plazos establecidos por dicha entidad.

3. Brindar acompañamiento profesional en las actividades de asistencia técnica, seguimiento, inspección y vigilancia dirigidas a las Direcciones Locales de Salud (DLS) de los municipios asignados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1757 de 1994, relacionadas con la conformación y funcionamiento de los Comités de Participación Comunitaria en Salud (COPACOS), los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, las veedurías en salud y los Servicios de Atención a la Comunidad (SAC), en concordancia con lo establecido en el numeral 3.1.3 del capítulo 3 de la Resolución 3280 de 2018. Asimismo, acompañar los procesos de convocatoria y participación comunitaria que sean requeridos por las entidades territoriales.

4. Brindar acompañamiento profesional en el desarrollo de actividades de asistencia técnica, seguimiento, inspección y vigilancia a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) de los municipios asignados, orientadas a verificar la conformación, funcionamiento y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1757 de 1994 respecto de las Asociaciones de Usuarios y los Comités de Ética Hospitalaria, incluyendo el acompañamiento a los procesos de convocatoria que sean requeridos por dichas instituciones.

5. Apoyar la actualización y consolidación del directorio de los integrantes del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del departamento del Tolima, así como la organización, convocatoria y coordinación logística y administrativa de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se programen durante la ejecución contractual, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Salud del Tolima.

6. Realizar acompañamiento profesional en dos (2) visitas de asistencia técnica dirigidas a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) que operan en el departamento del Tolima, pertenecientes a los regímenes contributivo, subsidiado y especial, según corresponda, con el propósito de verificar la conformación, funcionamiento y cumplimiento de las disposiciones aplicables a las Asociaciones de Usuarios, de conformidad con el Decreto 1757 de 1994 y la Circular Única 049 de 2006 de la Superintendencia Nacional de Salud, en lo pertinente.

7. Actualizar, consolidar y entregar las bases de datos correspondientes a los veedores en salud, integrantes de los Comités de Participación Comunitaria en Salud (COPACOS), miembros de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, integrantes de las Asociaciones de Usuarios y de los Comités de Ética Hospitalaria de los cuarenta y siete

(47) municipios del departamento del Tolima, incluyendo la información relacionada con la adopción e implementación de la Política de Participación Social en Salud, establecida mediante la Resolución 2063 de 2017.

8. Brindar acompañamiento profesional a la Secretaría de Salud del Tolima en el desarrollo de acciones educativas y de seguimiento a la implementación del modelo de Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles (CERSS), con énfasis en la participación social en los municipios asignados por la supervisión del contrato, mediante la articulación con los profesionales responsables del componente de enfermedades crónicas no transmisibles y la participación en los espacios de coordinación y seguimiento de la Mesa CERSS.

9. Apoyar los procesos de conformación, articulación y fortalecimiento de redes sociales, comunitarias, sectoriales e intersectoriales, orientados a promover la participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones relacionadas con la adopción de estilos de vida saludables, la prevención y el abordaje integral de las enfermedades crónicas no transmisibles, incluidas las enfermedades huérfanas, en el marco de las competencias de la Secretaría de Salud del Tolima.

10. Participar mensualmente en los espacios de análisis, articulación y seguimiento convocados por la Secretaría de Salud del Tolima o por las autoridades territoriales competentes, con el propósito de presentar y analizar los avances en la ejecución de las actividades del componente, identificar dificultades y contribuir a la formulación y seguimiento de acciones de mejoramiento, de conformidad con los lineamientos del programa y las actividades relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por la supervisión.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso de que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.

9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
10. Realizar el trámite de solicitud del carnet ante la Secretaría Administrativa y de Talento Humano, una vez sea legalizado el contrato, será de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de la entidad.
11. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.
12. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual.
13. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
14. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.
15. El contratista deberá registrarse y llevar a cabo el trámite de liquidación de estampillas mediante el aplicativo "LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS PRO", de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes, las cuales deberá presentar en la Dirección de Contratación para llevar a cabo el trámite de legalización.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo *2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($6.666.667) M/CTE

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	X
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	

Participación para educación	x
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	

Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
05 - 5.19.03.1903.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 – 0633	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$ 8.000.000**	**$4.666.667**
05- 5.19.03.1903.0300.01- 2.3.2.02.02.009-0633	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$2.000.000**	**$2.000.000**
CÓDIGO BPIN:	2024004730063		

4.4. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista en UN (01) PAGO en periodos de treinta (30) días calendario y un ultimo pago al finalizar el contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima"*, de los pagos anteriormente previstos para las personas naturales se descontarán los siguientes tributos:

1. **Estampilla Procultura: tarifa 1,00% del valor total del contrato.**
2. **Estampilla Proelectrificacion: tarifa 0,50% del valor total del contrato.**
3. **Estampilla Prohospitales: tarifa 1,00% del valor total del contrato.**

El descuento se realizará de la siguiente manera:

- **Dos (02) descuentos en los dos (02) primeros pagos realizados al contratista, si el contrato se encuentra dentro de la vigencia 01 de enero a 30 de agosto de una vigencia fiscal.**
- **Un (01) solo descuento en el primer (01) pago realizado al contratista, si el contrato se encuentra dentro de la vigencia 01 de septiembre al 31 de diciembre de una vigencia fiscal.**

PARAGRÁFO 2: Se deberá presentar para el correspondiente pago: El informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y qué, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, qué en la planta de personal NO SE CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	**EXPERIENCIA**
Profesional en Psicología	Acreditar mínimo Dos (2) años de experiencia profesional.

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando

asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO**
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA Y ENTIDAD**
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	**Incumplimiento a lo pactado en el contrato.**
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**

Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

Teniendo en cuenta lo establecido en Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima"*, el departamento descontará el valor de las estampillas para las PERSONAS NATURALES de la manera prevista en el numeral ***4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***

Para el caso de las PERSONAS JURÍDICAS deberán presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

- ProHospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- ProElectrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- ProCultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: De acuerdo a comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Departamento descontará la tarifa del Dos (02%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones. EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

- Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

OBJETO	CONTRATO	AÑO	PLAZO	VALOR
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICÓLOGA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE UNA SEXUALIDAD DIGNA Y PLENA CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL TOLIMA" CON ÉNFASIS EN ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA **SALUD SEXUAL DE ADOLESCENTES Y JÓVENES, Y ABORDAJE DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO** EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	4046	2025	35 DIAS	$4.433.333
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICÓLOGA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE CAPACIDADES, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	3424	2025	90 DIAS	$13.500.000

	PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA." CON ÉNFASIS EN ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA **SALUD SEXUAL DE ADOLESCENTES Y JÓVENES, Y ABORDAJE DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO** EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA					

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido."

En el marco de lo anterior desde la Secretaría de Salud se ha realizado un estudio de los perfiles profesionales, identificando el profesional idóneo que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil de psicóloga, requerida por la entidad permitirá que las actividades a desarrollar, tales como asistencia técnica, acompañamiento y seguimiento en los municipios, ESE, e IPS, se presten con agilidad, confiabilidad, oportunidad, veracidad e idoneidad, dentro del marco de la política de participación social en salud PPSS, y las instancias de participación comunitaria en salud en el Departamento del Tolima.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

t		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI _X_	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI_X_	NO__
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

RESPONSABLES

Firma: **Nombre: LUIS EDUARDO GONZALEZ** **Cargo: Secretario de salud** – Ordenador del Gasto	**Firma:** **Nombre: HILDA MARIANA DIAZ USECHE** **Cargo: Profesional Universitario SST** supervisora

Funcionario o asesor	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo. Bo.***
Aprobado por:	LUIS EDUARDO GONZALEZ	Secretaria de Salud	
Revisado por:	*Oscar Mauricio Gómez Labrador*	Asesor Jurídico – Secretaria de Salud del Tolima	
Revisado por:	Hilda Mariana Diaz Useche	Profesional Universitario – Dirección den Salud Publica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

105

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: 18 NOV 2026
Hora: 7:00 am
Nº Rdo.:
Recibe:

Ibagué,

KATHERYNE LEON MIRANDA
Directora de Contratación
Gobernación del Tolima

ASUNTO: Solicitud CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Objeto: "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICÓLOGA, PARA APOYAR Y FORTALECER LAS ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE CAPACIDADES, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: SS-06332
Valor: SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($6.666.667) M/CTE

Plazo: CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO

Nombre del Contratista: JHINEZNKA TATIANA MOLANO GARZON

Cedula de ciudadanía: 38.360.092

Responsable del Proceso en la Secretaría: Oscar Mauricio Gómez Labrador – Asesor Jurídico SST.

Correo Electrónico: contratacionsst@saludtolima.gov.co

Numero de Celular del Responsable: 3175734413

Cordialmente,

LUIS EDUARDO GONZÁLEZ
Secretario de Salud
Ordenador del Gasto – Ejecutor

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: 18 NOV 2026
Hora: 02:20pm
Nº Rdo.: Reingreso
Recibe:

Reviso: Oscar Mauricio Gómez Labrador – Asesor Jurídico SST.